



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2020-006-RFDQ

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-CT-2020-006-RFDQ

Magister Carlos Luis Tamayo Delgado

DIRECTOR GENERAL

DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*”
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 233 de la Norma Constitucional, dicta: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...*”;
- Que,** el artículo 368 de la Carta Suprema, prescribe: “*El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.*”;
- Que,** el artículo 369 de la Constitución de la República, preceptúa: “*El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.*”;
- Que,** el artículo 370 de la Carta Constitucional, dispone: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2020-006-RFDQ

prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados, organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

Que, el artículo 69 de la norma *Ibídem*, dicta: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, manda: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley.”;*

Que, el artículo 18 de la mencionada Ley, prescribe que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2020-006-RFDQ

- Que,** la referida Ley, en su artículo 26, preceptúa: “*COMPETENCIA.- El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de la administración del IESS.*”;
- Que,** la Ley *Ibídem*, en su artículo 27, dispone: “*ATRIBUCIONES.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo: (...) m. La autorización de los actos, contratos, transferencias de dominio y de toda operación económica y financiera que exceda la cuantía máxima autorizada al Director General en las Disposiciones Generales del Presupuesto del IESS;*”;
- Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, establece: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.*”;
- Que,** el artículo 32 de la referida Ley, prescribe: “*ATRIBUCIONES Y DEBERES. - El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) c) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo; (...) j) Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General.*”;
- Que,** la Ley de Seguridad Social en sus artículos 35 y 36, dispone que: “*ORGANO DE ADMINISTRACION PROVINCIAL: La Dirección Provincial tendrá por misión principal la aplicación de las estrategias de aseguramiento obligatorio, la recaudación oportuna de las aportaciones de los empleadores y asegurados, la calificación del derecho a prestaciones de los afiliados comprendidos en la circunscripción geográfica de su competencia. Será el órgano responsable del manejo de las cuentas patronales e individuales de los asegurados del ejercicio de la jurisdicción coactiva, y de la consolidación de la información presupuestaria y contable de todas las dependencias administrativas subordinadas a su autoridad.//DIRECTOR PROVINCIAL.- El Director Provincial tiene a su cargo la ejecución del Presupuesto del IESS, la contratación de recursos humanos y servicios generales, el aprovisionamiento de bienes, y el equipamiento y mantenimiento de las dependencias del Instituto dentro de su circunscripción.*”;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2020-006-RFDQ

- Que,** la Norma de Control Interno, para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos públicos, emitida por la Contraloría General del Estado, dispone: *“200-05 Delegación de autoridad. La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz...”*;
- Que,** Memorando No. IESS-PG-2020-1340-M de 25 de agosto del 2020, con el que Procurador General absuelve la consulta jurídica contenida en el Memorando No. IESS-DPG-2020-2160-M, de 20 de agosto de 2020 sobre el monto de autorización.
- Que,** Memorando No. IESS-PG-2020-1401-M de 4 de septiembre de 2020 emitido por la Procuraduría General del IESS en el que señala: *“esta Procuraduría General considera jurídicamente procedente se eleve para conocimiento y autorización del Consejo Directivo otorgar el anticipo al prestador externo Industrial Inmobiliaria TEOTON S.A.”*;
- Que,** Con memorando Nro. IESS-DG-2020-1785-M, Quito, D.M., 05 de septiembre de que recaba los antecedentes respecto a informes técnicos y jurídicos, así también la consignación de los votos emitidos por parte de los miembros del Consejo Directivo: *“En base a la documentación aludida, el Vocal del Sector Empleador, Ing. César Rodríguez Talbot, emitió su voto de la siguiente manera: “Fundamentado en los informes del Director del Seguro de Salud Individual y Familiar, del Procurador General y del Director General de que la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A. cumple con los requisitos establecidos en la Ley, en el Acuerdo Ministerial-027-2018 y en la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-003-RFDQ, de 14 de junio de 2019 y la recomendación del Director General, visto que el monto a entregarse se encuentra en los rangos permitidos y cumple con lo establecido en la norma respecto del porcentaje de objeciones, sustentado en los informes jurídicos mencionados, voto a favor de que se apruebe el anticipo por USD 10'801.147,94 (diez millones ochocientos un mil ciento cuarenta y siete, 94/100 dólares de los Estados Unidos de América) en favor de la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A y que la Dirección General junto con la Procuraduría General del IESS elaboren el Convenio respectivo, para lo cual se deberá contar con los recursos y documentos suficientes de conformidad con las normas de control emitidas por la Contraloría General del Estado”*.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2020-006-RFDQ

De su parte el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Jorge Wated Reshuan, consignó su voto de la siguiente manera: "Fundamentado en los informes del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, del Procurador General y del Director General de que la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A. cumple con los requisitos establecidos en la Ley, en el Acuerdo Ministerial-027-2018 y en la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2019-003-RFDQ, de 14 de junio de 2019 y la recomendación del Director General, visto que el monto a entregarse se encuentra en los rangos permitidos y cumple con lo establecido en la norma respecto del porcentaje de objeciones, sustentado en los informes jurídicos mencionados, voto a favor de que se apruebe el anticipo por USD 10'801.147,94 (diez millones ochocientos un mil ciento cuarenta y siete, 94/100 dólares de los Estados Unidos de América) en favor de la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A. y que la Dirección General junto con la Procuraduría General del IESS elaboren el Convenio respectivo, para lo cual se deberá contar con los recursos y documentos suficientes de conformidad con las normas de control emitidas por la Contraloría General del Estado".;

Que, en sesión de fecha 26 de mayo de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS- resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS al Magister Carlos Luis Tamayo Delgado;

Que, el Máximo Órgano de Gobierno del IESS, en sesión ordinaria modalidad virtual por autoconvocatoria efectuada el día 4 de septiembre de 2020, autorizó al Director General o su delegado para el pago del anticipo al prestador externo Industrial Inmobiliaria Teotón S.A.; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Director Provincial del Guayas, realice el trámite correspondiente, referente al pago del anticipo al prestador externo Industrial Inmobiliaria Teotón S.A., conforme a la autorización emitida por el Consejo Directivo, en sesión de 04 de septiembre de 2020, cualquier acción u omisión, fuera del tenor de esta delegación y que contravenga la normativa legal vigente, serán inválidos y de exclusiva responsabilidad del delegado acarreándole todas las acciones sancionatorias que correspondan en el ámbito administrativo, civil e incluso penal.

Art. 2.- Suscribir en general, todo documento inherente al cumplimiento de la presente delegación.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2020-006-RFDQ

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de Suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de septiembre de 2020.

Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL